



M.B.C.

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Radicado: 680014003003-2020-00143-00

Al despacho del Señor Juez, para resolver solicitud por correo electrónico allegada por el actor. Por secretaria se procedió a consultar en la página web de ADRES, que arroja como resultado que los demandados señores DIOMER SILVESTRE GARCIA HERNANDEZ y ALIRIA ROMERO AYALA, se encuentran afiliados a la NUEVA EPS S.A., los demandados en estado activo.

Bucaramanga, 16 de Diciembre de 2020

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Dieciséis de Diciembre de dos mil Veinte

Conforme a lo solicitado por la parte actora y atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que dentro del presente proceso no se han surtido todos los trámites pertinentes que permite nuestra legislación para ubicar a la parte demandada; por tanto en aras de dar garantía a los derechos constitucionales al debido proceso y derecho de defensa, el despacho dispone.

PRIMERO: ORDENAR OFICIAR a la NUEVA S.A., para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 8 Decreto legislativo 806 de 2020, suministre a este Despacho la dirección o direcciones tanto físicas como electrónicas donde se pueda localizar a los demandados señores DIOMER SILVESTRE GARCIA HERNANDEZ y ALIRIA ROMERO AYALA, identificados con C.C. 91.239.999 y 63.348.770, aquí demandados y que reposan en la base de datos de dicha entidad, quienes ostentan la calidad de afiliados a la misma.

Por secretaria líbrese la comunicación respectiva.

SEGUNDO: Una vez surtido lo anterior, y en caso de que se reporte por parte de la entidad oficiada una dirección diferente a la reportada en la demanda, proceda la parte demandante a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 Decreto 806 de 2020, esto es surtir el trámite de notificación tal como lo señala a la norma en cita.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez